

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García

Concejales:

D^a. Emérita Martínez Martín.

D^a. Bárbara Palmero Burón

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D^a. Julia María Pozo Fernández.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Ingeniero Asesor Municipal:

D. David González Morán.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Tesorero:

D. Julián Lucena Herráez.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil once, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 42/11 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 17 de noviembre de 2011 es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1. LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

A) Examinado el escrito número 12.549/11, presentado por D. RAFAEL DEL OLMO CASTAÑEDA, interesando licencia de primera ocupación para VIVIENDA Y LOCAL

en C/ San Miguel nº 14 c/v Ronda de San Miguel nº 12.

RESULTANDO:

- El día 29 de noviembre de 2001 se concede Licencia de Obras para Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda y Local en C/ San Miguel nº 14 c/v Ronda de San Miguel.
- Con fecha 16 de septiembre de 2009 se presenta documentación técnica de final de obra, solicitando la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Previa visita de inspección, se requiere con fecha 27 de enero de 2010 (y recibido por él el 10/02/2010) a D. Rafael del Olmo Castañeda la subsanación de las humedades existentes en la vivienda.
- El 2 de agosto de 2010 y transcurridos los plazos estipulados se decreta la caducidad y el archivo del expediente.
- El día 2 de noviembre de 2011 el interesado informa a este Ayuntamiento que las humedades han sido ya subsanadas, solicitándose nuevamente la concesión de la licencia de primera ocupación.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 288. B). 3ª, del Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

CONSIDERANDO que a través de la licencia de primera ocupación, el Ayuntamiento debe comprobar si lo edificado se ajusta a los términos, (proyecto y condiciones lícitas), en que la licencia de obras fue otorgada. Se trata de una actividad administrativa reglada y de pura comprobación (STS de 6 de noviembre de 1986). Las licencias de primera ocupación o utilización tienen carácter reglado y su finalidad consiste fundamentalmente en comprobar objetivamente si la construcción se ajusta a la licencia. Tal y como establece la STS 8 de noviembre de 2003, la licencia de primera ocupación tiene una doble finalidad: verificar si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina y constatar si la obra ejecutada se ajusta a la realidad de la licencia de obras concedida.

Corresponde a los Servicios Técnicos de Urbanismo la comprobación de la ejecución de las obras y de los extremos anteriormente indicados.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

VISTOS

- El informe técnico desfavorable emitido en fecha 22 de noviembre de 2011 y que literalmente establece:

4. ANÁLISIS:

Las obras ejecutadas, en lo susceptible de apreciación organoléptica "in situ" se encuentran concluidas. En la concesión de licencia de primera ocupación, corresponde al Ayuntamiento comprobar si lo edificado se ajusta a los términos, (proyecto y condiciones lícitas), en que la licencia de obras fue otorgada.

En el Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda y Local visado de fecha 26 de octubre de 2001 con el que se obtuvo Licencia se establecía una altura libre de 2,32 metros para la estancia situada sobre el

portal de acceso. El edificio construido reduce esta altura libre a 2,05 metros, inferior a la mínima permitida.

5. CONCLUSIÓN:

En consonancia con lo expuesto se entiende que **no procede** conceder la licencia solicitada..."

- El informe jurídico desfavorable de fecha 24 de noviembre de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente,

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- DENEGAR la licencia de primera ocupación solicitada por incumplimiento de la altura mínima permitida en la estancia situada sobre el portal de acceso, y con los fundamentos que constan en el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal en su informe de fecha 22/11/2011.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

4.1 TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.

A) Con fecha 3 de marzo de 2.011, el Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno concede a D. JOSÉ MANUEL PÉREZ COLINAS, licencia ambiental para la actividad de EXPLOTACION DE LOMBRICULTURA PARA FABRICACIÓN DE FERTILIZANTES, en POLIGONO 503, PARCELA 5.040.

Con fecha 07/09/2011, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por el titular para el inicio de la actividad indicada.

Con fecha 16 de noviembre de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios de EXPLOTACION DE LOMBRICULTURA PARA FABRICACION DE

FERTILIZANTES, en establecimiento sito en POLIGONO 503, PARCELA 5040, bajo la titularidad de D. JOSÉ MANUEL PÉREZ COLINAS.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

4.2 TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.

A) EXPEDIENTE N° 11.518/11.

Con fecha 7 de octubre de 2011 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D. ÁNGEL ROSILLO SALAZAR, para el inicio de la actividad de servicios consistente en COMPRAVENTA DE ORO, a desarrollar en establecimiento sito en AVDA. FEDERICO SILVA N° 40.

Con fecha 13 de octubre de 2.011, se dicta providencia de Alcaldía por la que se dispone que se inicie el procedimiento de control posterior de inicio de la actividad.

Con fecha de registro de entrada del 28 de octubre de 2011 solicita el interesado el cambio de titularidad del promotor del presente expediente a favor de LINGOTES NOROESTE DE ESPAÑA S.L.U.

Con fecha 7 de noviembre de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos el informe técnico de fecha 7 de noviembre de 2011 y el informe jurídico de fecha 24 de noviembre de 2011, la Junta de Gobierno con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en COMPRAVENTA DE ORO, a desarrollar en establecimiento sito en AVDA. FEDERICO SILVA, N° 40, a favor de LINGOTES NOROESTE DE ESPAÑA S.L.U.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

B) EXPEDIENTE N° 3.915/11.

Con fecha 1 de abril de 2011 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D. IGNACIO GAGO SANTIAGO, para el inicio de la actividad de servicios consistente en ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS, a desarrollar en establecimiento sito en PLAZA DEL GRANO, N° 5-BAJO.

Con fecha 19 de abril de 2.011, se dicta providencia de Alcaldía por la que se dispone que se inicie el procedimiento de control posterior de inicio de la actividad.

Con fecha 7 de noviembre de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos el informe técnico de fecha 7 de noviembre de 2011 y el informe jurídico de fecha 24 de noviembre de 2011, la Junta de Gobierno con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS, a desarrollar en establecimiento sito en PLAZA DEL GRANO, N° 5- BAJO, a favor de D. IGNACIO GAGO SANTIAGO.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

5. CERTIFICACIONES DE OBRA.

A) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN - LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

“RESTAURACIÓN DE LA ERMITA DE LA SOLEDAD PARA EL MUSEO DE SEMANA SANTA EN BENAVENTE (ZAMORA)”.- Se da cuenta de la Certificación-Liquidación de la obra “Restauración de la Ermita de La Soledad para el Museo de Semana Santa en Benavente (Zamora)” por importe de 13.834,60 € a favor de la empresa CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

6. PRECIOS PÚBLICOS.

A) ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR ACTUACIONES EN EL TEATRO REINA SOFÍA DE BENAVENTE. - DICIEMBRE 2011.

Teniendo previsto por la Concejalía delegada de Cultura dentro de la programación cultural teatral, durante el mes de diciembre de 2011, poner en escena siete obras de teatro: cuatro de público joven/adulto y tres de público infantil y familiar, con el objetivo de promocionar la cultura teatral en la localidad, incrementando la oferta cultural general y fomentando la participación ciudadana en la misma.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30-06-2011 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos; y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos para los asistentes a las obras teatrales siguientes:

<u>2 DE DICIEMBRE.</u>	
ESPECTÁCULO: “EL BUSCÓN”.	
CÍA:	RUBÉN SALAS.
PRECIO ÚNICO _____	5,00 €

<u>8 DE DICIEMBRE.</u>	
ESPECTÁCULO: “LA BELLA Y LA BESTIA”.	
CÍA:	GRUPO DE TEATRO DE AFICIONADOS FANTASÍA DE ZAMORA.
PRECIO ÚNICO _____	3,00 €

<u>10 DE DICIEMBRE.</u>	
ESPECTÁCULO: “EL CIELO ES INFINITO PERO UN POCO ESTRECHO”.	
CÍA:	DIRECTO AL CORAZÓN PRODUCCIONES / PEDRO REYES.
BUTACA, ENTREPLANTA Y 1ª PLANTA _____	10,00 €
SEGUNDA PLANTA _____	8,00 €
TERCERA PLANTA _____	6,00 €

17 DE DICIEMBRE.

ESPECTÁCULO: "NUOVA BARBERIA CARLONI".

CÍA: **TEATRO NECESSARIO.**

BUTACA _____	9,00 €
ENTREPLANTA Y PRIMERA PLANTA _____	7,00 €
SEGUNDA Y TERCERA PLANTA _____	5,00 €

23 DE DICIEMBRE.

ESPECTÁCULO: "CIRQUE DEJA VU".

CÍA DE COMEDIANTES: **LA BALDUFA.**

INFANTIL _____	4,00 €
ADULTO _____	5,00 €

28 DE DICIEMBRE.

ESPECTÁCULO: "UN SOLDADITO DE PLOMO".

CÍA: **ARDEN PRODUCCIONES.**

INFANTIL _____	4,00 €
ADULTO _____	5,00 €

29 DE DICIEMBRE.

ESPECTÁCULO: "RENÉ LAVAND. ILUSIONISMO".

CÍA: **EJE PRODUCCIONES CULTURALES.**

BUTACA, ENTREPLANTA Y 1ª PLANTA _____	10,00 €
2ª PLANTA _____	8,00 €
3ª PLANTA _____	5,00 €

Sobre el precio de estas localidades se aplicará un 20 % de descuento a estudiantes y jóvenes con acreditación y un 25 % a los portadores de la tarjeta de Amigos del Patrimonio de Castilla y León.

SEGUNDO: Estimar que existen razones culturales o de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas a pesar del previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

7. OTROS ASUNTOS URGENTES.

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación de los dos siguientes asuntos con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno su aprobación, por lo que con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia de los dos siguientes asuntos, pasándose a debatir el fondo de los mismos.

A) APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA

REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ BAILÉN Nº 19, PRESERVANDO EL APROVECHAMIENTO EXISTENTE, a instancia de D. DOMINGO GARCÍA ÁLVAREZ.

Con fecha 4 de octubre de 2011, se presenta Estudio de Detalle, redactado por el Arquitecto D. Pablo G. Mesa, para la rehabilitación de vivienda unifamiliar en C/ Bailén Nº 19, preservando el aprovechamiento existente.

Visto el documento técnico redactado, habiéndose solicitado los informes previos, y visto el informe de Secretaría, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la rehabilitación de vivienda unifamiliar en C/ Bailén Nº 19, preservando el aprovechamiento existente.

La modificación pretendida con el Estudio de Detalle, consiste en la rehabilitación de parte de la vivienda y la redistribución de la superficie construida sobre la parcela, en las de Obra Nueva por sustitución, manteniendo las condiciones existentes.

Las obras de sustitución ocuparán la superficie liberada por la edificación derribada, modificando los límites primitivos sin superar su ocupación de superficie.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el B.O.C.Y.L., así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y en la página WEB del Ayuntamiento. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes

Tercero.- Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de construcciones de nueva planta, ampliación, demolición y cambio de uso de construcciones e instalaciones, en los bienes afectados por la modificación, que no podrá tener una duración superior a dos años desde la aprobación inicial y que en todo caso se extinguirá con la aprobación definitiva del proyecto en cuestión.

B) APROBACIÓN DEL INFORME REFERIDO A LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL ENTRE ENERO Y OCTUBRE DE 2011.

Vista la RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para la contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local para el año 2010 y se abre el plazo para la presentación de solicitudes para prorrogar las subvenciones de contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 24 de marzo de 2010.

Redactado el informe referido a la actividad desarrollada por el Agente de Empleo y Desarrollo Local, Benito Vázquez Tuero entre enero y octubre de 2011, en relación a los objetivos planteados inicialmente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda prestar aprobación al citado informe.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no formulándose ninguna.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Saturnino Mañanes García.

Mercedes Tagarro Combarros.